

Multinacional Aseguradora), representada por el Procurador don Baldomero del Moral Palma y asistida del Letrado don Salvador Luque Fernández, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada el Procurador don Miguel Angel Rueda García, en nombre y representación de doña Rosalía Ruiz Aragón contra don José Antonio García Torres y don José Antonio García Asenjo, condenando a los mismos a que abonen a doña Rosalía Ruiz Aragón la cantidad de 977,79 €. Respondiendo el Consorcio de Compensación de Seguros de tal débito hasta la cantidad de 617,19 €, con los intereses del artículo 20 de la LCS. Todo ello a la vez que se impone a don José Antonio García Torres y don José Antonio García Asenjo el pago de la mitad de las costas causadas en el presente procedimiento por la intervención de doña Rosalía Ruiz Aragón. Imponiéndose a los mismos el pago de las costas causadas por la intervención de Seguros Catalana Occidente, S.A. (anteriormente Ascat Multinacional Aseguradora).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don José Antonio García Torres, don José Antonio García Asenjo, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Málaga, a ocho de febrero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DOS)

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 670/2003. (PD. 2187/2006).

NIG: 0401342C20030003828.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 670/2003. Negociado: 2G.
De: Doña Purificación Juana Mañas Salas.
Procuradora: Sra. Pastoras Relaño de Hoces.
Contra: Don José Manuel Ferrera Bosa.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 670/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de doña Purificación Juana Mañas Salas contra don José Manuel Ferrera Bosa sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Doña María Isabel Fernández Casado Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Almería y su partido, ha dictado

EN NOMBRE DEL REY

La siguiente,

SENTENCIA NUMERO

En la Ciudad de Almería a siete de julio de dos mil cinco. Habiendo visto los presentes autos de proceso civil de divorcio, seguidos en este Juzgado bajo el número 670/03, seguidos a instancias de doña Purificación Juana Mañas Salas representada por la Procuradora Sra. Barea Fernández y dirigida por la Letrada Sra. Calvente Mena, contra don José Manuel Ferrera Bosa en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Barea Fernández, en nombre y representación de doña Purificación Juana Mañas Salas, contra su esposo don José Manuel Ferrera Bosa, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de ambos cónyuges celebrado el uno de julio de mil novecientos ochenta y uno en Almería, junto con todas las medidas legales inherentes a dicha declaración, cuales con la disolución de la sociedad de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo por el procedimiento establecido legalmente y la revocación de cuantos poderes y consentimientos se hayan podido prestar las partes entre sí.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio solicitante, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Notifíquese la presente Sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo anunciar recurso de apelación en el término de cinco días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Manuel Ferrera Bosa, extiendo y firmo la presente en Almería a nueve de mayo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 515/2002. (PD. 2178/2006).

NIG: 1808742C20020010404.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 515/2002.
Negociado: S.

Sobre: Juicio ordinario.

De: Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Procurador: Sr. Rafael Merino Jiménez-Casquet.

Contra: Doña Ana Valera Muñoz, doña Ana Arroyo Valera, Promociones Urbanísticas Florida, S.L., don Víctor Arroyo Varela, doña Josefa Arroyo Varela y don Manuel Arroyo Varela.
Procuradora: Sra. Teresa Guerrero Casado, doña Clara Fernández Payán.

Letrado: Sr. Fernando Vélez Fernández.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 515/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Granada a instancia de Excmo. Ayuntamiento de Granada contra doña Ana Valera Muñoz, doña Ana Arroyo Valera, Promociones Urbanísticas Florida, S.L., don Víctor Arroyo Varela, doña Josefa Arroyo Varela y don Manuel Arroyo Varela sobre Juicio ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 26/2005

En Granada a dos de marzo de dos mil cinco.

El Ilmo. Sr. don Juan de Vicente Luna, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho, ha visto los presentes autos de juicio ordinario, repartidos por la oficina del Decanato, y tramitados en este Juzgado con el núm. 515/2002 sobre reclamación de cantidad, instados por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, representado por el Procurador don Rafael Merino Jiménez-Casquet, y defendido por el Letrado don Fernando Vélez Fernández, frente a doña Ana Valera Muñoz, doña Ana, don Manuel, don Víctor y doña Josefa Arroyo Valera, declarados en rebeldía, y también frente a la entidad mercantil Promociones Urbanísticas Florida, S.L., también declarada en rebeldía, teniendo en consideración los siguientes:

FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, representado por el procurador don Rafael Merino Jiménez-Casquet, y, defendido por el letrado don Fernando Vélez Fernández, frente a doña Ana Valera Muñoz, doña Ana, don Manuel, don Víctor y doña Josefa Arroyo Valera, declarados en rebeldía, y también frente a la entidad mercantil Promociones Urbanísticas Florida, S.L., también declarada en rebeldía debo condenar y condeno a todos ellos a que, solidariamente, abonen a la entidad actora la suma de ciento trece mil seiscientos cuarenta y cinco euros, más sus intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, imponiéndoles además el pago de las costas propias de este procedimiento.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución, que será notificada a las partes, y llévase testimonio a las actuaciones, e incorpórese esta al libro que al efecto se custodia en este Juzgado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse mediante escrito que se presentará en este Juzgado, en el plazo de cinco días, y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta, mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, en nombre del Rey y por la autoridad conferida por el Pueblo Español, la pronuncio, mando y firmo. E/.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la ha dictado, estando celebrando Audiencia pública el mismo de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Ana Valera Muñoz y Promociones Urbanísticas Florida, S.L., extiendo y firmo la presente en Granada a once de noviembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución hipotecaria núm. 893/2005. (PD. 2177/2006).

NIG: 4109100C20050025157.

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria (N) 893/2005. Negociado: C.

De: Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona (Caja de Ahorros y Pensions de Barcelona).

Procuradora: Sra. Carmen Rodríguez de Guzmán Acevedo. Contra: Don Francisco Virosta Muñoz y doña Manuela Vela Hernández.

EDICTO

Don Antonio Piñero Piñero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Sevilla.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el núm. 893/2005 a instancia de Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona (Caja de Ahorros y Pensions de Barcelona) contra don Francisco Virosta Muñoz y Manuela Vela Hernández sobre Ejecución Hipotecaria (N) se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana: Nave industrial adosada, sita en las parcelas números 62-63 del Proyecto de parcelación del Sector Diez, de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Gelves en el paraje denominado Vega de Gelves de dicha población.

Consta de planta baja y alta; la planta baja consta de local, salón, exposición, aseo, acceso a la planta primera, patio trasero, patio delantero y acceso a oficina; y la alta consta de oficinas, dos despachos, pasillo y aseo.

La parcela donde se ubica tiene una superficie de 770,80 m²; ocupa lo edificado en la misma 764,94 m², estando el resto destinado a desahogos.

La superficie útil en planta baja (incluidos los patios de 126,65 m² y 102,21 m²) es de 726,01 m² y la construida es de 764,94 m²; y en planta alta, la útil de 237,66 m² y la construida de 256,15 m²; por lo que la superficie útil total en ambas es de 963,67 m² y la construida total de 1.021,09 m². Su estructura es de hormigón y acero.

Linda: Frente, con resto de finca matriz, que se destina a viales públicos; por la derecha, entrando, con la parcela número 64 del plano de parcelación; izquierda, con la parcela número sesenta y uno; y fondo, con límite Norte del Sector Diez.

Cuota de participación: 1,05%.

Título: Es producto de la declaración de obra nueva en construcción, llevada a cabo por los cónyuges don Francisco Virosta Muñoz y doña Manuela Vela Hernández, mediante escritura de fecha de hoy ante mí, bajo el número de protocolo anterior al de la presente. Ha sido formada por agrupación de dos, adquiridas mediante escritura de fecha 12 de julio de 2001, autorizada por el Notario de Mairena del Aljarafe don Luis Barriga Fernández, todo ello constante el matrimonio de ambos y con dinero de la sociedad conyugal.

Inscripción: Procede por agrupación de las fincas 4095 y 4096 del Registro de la Propiedad 3 de Sevilla, inscritas al tomo 1.930, libro 73 de Gelves, folios 73 y 53.

Cargas: Se encuentra gravada: por procedencia con las siguientes servidumbres:

Servidumbre de acueducto T-2-8 de doscientos cuarenta metros de longitud y dos metros de anchura, constituyéndose en predio sirviente de las fincas veinte, diecinueve y cincuenta y seis. Soporta a su vez, otra Servidumbre de acueducto por su límite Este, con ciento ventidós metros de longitud y dos metros de anchura, tubería de trescientos milímetros de enlace de sondeos. Además esta finca queda gravada con otro derecho de Servidumbre de acueducto –oleoducto de Campsa– de trescientos diez metros de longitud que cruza la finca de Sur a Norte.

La finca está valorada a efectos de subasta en el importe de cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 4.ª El día cinco de octubre a las 11.00 horas.